

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	CU1-0135-22		DEL	JUEVES 07 DE JULIO DE 2022 (07-07-22)		
	SOLICITANTE	AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit 900.100.748-4		Expediente CU1-0135-22		MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE DEL PROYECTO SANKARA PALMS.	
				RESOLUCION 085-73-1-22-0003			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)		FECHA DE EJECUTORIA	04 AGO 2022	VIGENCIA	-	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0003 DEL MARTES 19 DE JULIO DE 2022

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, del proyecto denominado "SANKARA PALMS" ubicado en la calle 3A No. 24-50/70/90, lotes 20, 21 y 22 de la Urbanización Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el del artículo mencionado en el considerando anterior establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones, entendiéndose por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.
5. Que el día jueves 07 de julio de 2022 bajo radicación CU1-0135-22 ante este despacho, el señor ALBERTO JOSE AVILES ARTEAGA, con cédula de ciudadanía No.79.688.842 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.**, con NIT: 900.100.748-4, solicito la modificación a la licencia de construcción del edificio SANKARA PALMS ubicado en la calle 3A N° 24-50.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	CU1-0135-22		DEL	JUEVES 07 DE JULIO DE 2022 (07-07-22)	
	SOLICITANTE	AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit: 900.100.748-4		Expediente CU1-0135-22		MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE DEL PROYECTO SANKARA PALMS.
				RESOLUCION 085-73-1-22-0003		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)		FECHA DE EJECUTORIA	04 AGO 2022	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0003 DEL MARTES 19 DE JULIO DE 2022

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, del proyecto denominado "SANKARA PALMS" ubicado en la calle 3A No. 24-50/70/90, lotes 20, 21 y 22 de la Urbanización Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

6. Que la modificación solicitada consiste en:

"1. PLANO PLATA SOTANO 1/24

- Ampliación del cuarto de Máquinas en 25 m2 entre los ejes A13-A14 y B13-B14.
- Reubicación de los parqueaderos del apartamento 501 y parqueadero de visitantes que estaban en esta área.

2. PLANO PLANTA SEMISOTANO 2/24

- Eliminación del cuarto disponible como "CUARTO DE VENTILACION" de aproximadamente 16 m2 entre los ejes FB-F9 y J8 y J10 para convertirlo en parqueadero para dos plazas en servidumbre para el apartamento 602.
- Adición de un duplicador de parqueadero de visitante en el espacio de parqueadero entre los ejes J'13 y G'13 para un total de 19. Se redesigna la ubicación de los siguientes parqueaderos:
 - Los dos Parqueadero sencillos del apto 501, al lugar el Apto 602 en servidumbre en Semisótano.
 - Parqueadero sencillo del apto 501 liberado en parqueadero de visitante en semisótano.
 - Los parqueadero del 602, al lugar del apartamento 1403 y el obtenido por la eliminación del cuarto de ventilación en semisótano.
 - El parqueadero sencillo del 1403 por el parqueadero sencillo del 1203 en semisótano.
 - El parqueadero sencillo del 1203 por el parqueadero de visitantes en sótano.
 - El parqueadero de visitantes por el apto 1105 en semisótano.
 - El ubicación de un duplicador en el parqueadero liberado del 1105"(sic)

7. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio ubicado en la calle 3A N° 24-50, donde se encuentra construido el edificio SANKARA PALMS, está clasificado en el Plan Básico de Ordenamiento territorial vigente en el Sector Normativo 2, subsector II, correspondiéndole la ficha reglamentaria 2-1 que contiene las normas urbanísticas y arquitectónicas de usos de suelo, edificabilidad y de elementos relacionados con el espacio público.

FICHA REGLAMENTARIA				Ficha No: 2-1	
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	Área Urbana: Centro Especializado en Ciencia y tecnología			Sector Normativo: 2	
Alcaldía Municipal	Tratamiento: Consolidación				
Secretaría de Desarrollo Territorial	Suelos de Expansión 2,4,5,6,7,8,10 y 11 (Previo Plan Parcial)			VER PLANOS CUR-08 Y CUR-11	
	Tratamiento de Desarrollo (B)(9)(10)(11)(12)(13)				
Contenido: USOS PERMITIDOS					
USOS RESTRINGIDOS					
CLASE DE USO	Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y/O RESTRICCIONES	Parqueaderos Privados	Visitantes
COMERCIAL	Del grupo 3	Únicamente en los subsectores II, IV y V	(3), (4), (5) En áreas a partir de 2000 M2 como mínimo.	1 x cada 150 m2 de área construida	1 x cada 200 m2 de área construida
INDUSTRIAL	Grupos 2, 3, 4 y 5	Únicamente en los Subsectores II, IV y V	(3), (4), (5) (6)	1 x cada 100 m2 de área construida	1 x cada 150 m2 de área construida

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO			
ANTEJARDIN MÍNIMO	6.00 Unifamiliar y Conjuntos 8.00 Multifamiliar	3.00 (6)(7)	6.00 Unifamiliar, 8.00 Multifamiliar, 12.00 Conjuntos y Multifamiliares (7)
VOLADIZO, DIMENSION MÁXIMA	1/3 del antejardín	1/3 del antejardín (8)	1/3 del antejardín
SOTANO	Se permite	Se permite	Se permite
SEMI SOTANO	Se permite	Se permite	Se permite

* En el subsector I para la expedición de licencias se deben cumplir las disposiciones del Reglamento de Urbanización y Construcción de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Lomas de Caujaral, que se anexa y hace parte de la presente ficha.

EDIFICABILIDAD			
COMPONENTES	TRATAMIENTOS		
	Consolidación Subsector II (1)	Consolidación Subsector II (1)	Consolidación Subsectores II y V (1) (12)
AREA MINIMA DE LOTE	Viv. unifamiliar 1200 m2 (5) Multifamiliar o Conjuntos 5000 m2 (11)	Viv. unifamiliar y bifamiliar 500 m2 Trifamiliar 700 m2 Conjuntos 200 m2 V.I.S. 130 m2	Viv. unifamiliar y bifamiliar 300 m2 Viv. unifamiliar o conjunto 700 m2 Multifamiliar Tipo 1 800 m2 Multifamiliar Tipo 3 1050 m2 Multifamiliar Tipo 4 1250 m2 Multifamiliar Tipo 5 1500 m2 V.I.S. 120 m2 Otros usos: Equivalente al tipo de multifamiliar
FRENTE MÍNIMO	Viv. unifamiliar 20.00 metros Multifamiliar o Conjuntos 25.00 metros	Viv. unifamiliar y bifamiliar 12.00 metros Trifamiliar 24.00 m Conjuntos 24.00 m V.I.S. 8.00 metros	Viv. unifamiliar y bifamiliar 24.00 metros Multifamiliar Tipo 1 28.00 metros Multifamiliar Tipo 2 30.00 metros Multifamiliar Tipo 3 35.00 metros Multifamiliar Tipo 4 40.00 metros Multifamiliar Tipo 5 45.00 metros V.I.S. 3.00 metros Otros usos: Equivalente al tipo de multifamiliar
ALTURA MÁXIMA	Viv. Unifamiliar y Conjuntos 2 pisos y ático Multifamiliar 4 pisos y ático	3 pisos y ático	Trifamiliar y conjunto 3 pisos y ático Multifamiliar Tipo 1 5 pisos Multifamiliar Tipo 2 9 pisos Multifamiliar Tipo 4 15 pisos Multifamiliar Tipo 5 20 pisos Otros usos: Equivalente al tipo de multifamiliar (9)
AVILANAMIENTO LATERAL MÍNIMO (2)	Sin servidumbre Viv. Unifamiliar 3.50 metros Conjuntos 3.50 metros Multifamiliar 3.50 metros	3.00 metros (3)(4)	Viv. unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 1.00 metros o 1/5 de la altura propuesta sin contar el ático: (3)(4) Mult. Tipo 1 3.00 metros Mult. Tipo 2 4.00 metros Mult. Tipo 3 5.00 metros Mult. Tipo 4 6.00 metros Mult. Tipo 5 7.00 metros
AVILANAMIENTO POSTERIOR MÍNIMO (5)	Viv. Unifamiliar 6.00 metros Conjuntos 6.00 metros Multifamiliar 6.00 metros	3.00 metros	Viv. unifamiliar, bifamiliar, Trifamiliar y conjunto 3.00 metros Mult. Tipo 1 3.00 metros Mult. Tipo 2 4.00 metros Mult. Tipo 3 5.00 metros Mult. Tipo 4 6.00 metros Mult. Tipo 5 7.00 metros

8. Que teniendo en cuenta que la modificación solicitada se trata de rediseños internos que mantienen la volumetría aprobada y el uso del suelo de vivienda aprobado, la citación a vecinos no le aplica de

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	CU1-0135-22	DEL	JUEVES 07 DE JULIO DE 2022 (07-07-22)		
	SOLICITANTE	AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit: 900.100.748-4	Expediente CU1-0135-22	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE DEL PROYECTO SANKARA PALMS.		
		RESOLUCION 085-73-1-22-0003				
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	04 AGO 2022	VIGENCIA	-	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0003 DEL MARTES 19 DE JULIO DE 2022

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, del proyecto denominado "SANKARA PALMS" ubicado en la calle 3A No. 24-50/70/90, lotes 20, 21 y 22 de la Urbanización Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto nacional 1077 de 2015.

9. Que el diseño arquitectónico aprobado consta de una edificación de veinte (20) pisos conformada por ciento dieciocho (18) apartamentos, doscientos dieciséis (216) estacionamientos para propietarios y treinta y nueve (39) estacionamientos de visitantes. Con las siguientes actuaciones urbanísticas contenidas en las resoluciones relacionadas en el siguiente cuadro:

ITEM	RES No.	FECHA DE EXPEDICION	POR LA CUAL	EXPEDIDA POR
1	420	14 de octubre de 2014	Se concede licencia de construcción del proyecto SANKARA PALMS a los señores AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia.
2	297	06 de septiembre de 2016	Se concede prórroga a la licencia de construcción del proyecto SANKARA PALMS a los señores AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	
3	302	12 de septiembre de 2016	Se concede licencia en modalidad de modificación del proyecto SANKARA PALMS a los señores AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	
4	358	29 de septiembre de 2017	Se concede segunda prórroga a la licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva del proyecto SANKARA PALMS a los señores AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	
5	439	24 de noviembre de 2017	Se concede modificación SANKARA PALMS, según resolución No. 420 de fecha 14 de octubre de 2014 y modificación No. 302 de fecha 12 de septiembre de 2016 a la Sociedad AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	
6	416	05 de octubre de 2018	Se concede Revalidación urbanística en modalidad de obra nueva del proyecto SANKARA PALMS a la Sociedad AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	
7	110	31 de mayo de 2021	Se alara la resolución No. 416 de 2018 del proyecto SANKARA PALMS a los señores AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	Oficina Asesora De planeación del Municipio de Puerto Colombia (Atlántico)
8	130	18 de junio de 2021	se concede prórroga a la revalidación de licencia de construcción en modalidad de obra nueva del proyecto SANKARA PALMS a los señores AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	
9	146	25 de mayo de 2022	se concede licencia de construcción en modalidad de modificación de la resolución No. 420 del 14 de octubre de 2014, para el proyecto SANKARA PALMS a los señores AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	
10	195	19 de julio de 2022	Se corrige la resolución No. 130 del 18 de junio de 2021 y aclara la resolución No. 146 del 25 de mayo de 2022 a la Sociedad AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	
11	085-73-1-22-0002	19 de julio de 2022	Se concede segunda prórroga al término de vigencia de la licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva revalidada mediante la resolución No. 416 del 05 de octubre de 2018, otorgada por la Secretaría de Desarrollo Territorial del municipio de Puerto Colombia, para terminar las obras autorizadas en la licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva concedida mediante resolución No. 420 del 14 de octubre de 2014 expedida por la misma Secretaría, para el proyecto SANKARA PALMS a desarrollarse en el predio ubicado en la calle 3A No.24-50/70/90, Lotes 20, 21 y 22 Urbanización Villa Campestre a la Sociedad AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S.	Curadora Urbana No.1 de Puerto Colombia, Atlántico.

10. Que la modificación solicitada no altera el área construida descrita en el cuadro de área aprobado, contenido en el plano TP-01 1/1, que hace parte integral de la resolución No 146 del 25 de mayo de 2022.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	CU1-0135-22	DEL	JUEVES 07 DE JULIO DE 2022 (07-07-22)		
	SOLICITANTE	AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit: 900.100.748-4	Expediente CU1-0135-22 RESOLUCION 085-73-1-22-0003	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE DEL PROYECTO SANKARA PALMS.		
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	04 AGO 2022	VIGENCIA	-	

RESOLUCIÓN Nº 085-73-1-22-0003 DEL MARTES 19 DE JULIO DE 2022

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, del proyecto denominado "SANKARA PALMS" ubicado en la calle 3A No. 24-50/70/90, lotes 20, 21 y 22 de la Urbanización Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

del apartamento 05-01 y de visitante (Referencia columnas A13-B13-A14-A13) para ampliar el cuarto de máquinas el cual quedará delimitado entre las columnas A7-B7-B14-A14; **b.-** Reubicar la celda de parqueo de visitante eliminada en el literal "a" hacia la celda sencilla destinada al apartamento 05-01(Referencia columna K16); **c.-** Reubicar las dos (2) celdas de parqueo sencillo eliminadas en los literales a y b del apartamento 501 a las celdas de parqueo dobles asignadas al apartamento 602 (Referencia columnas B10-J10), **d.-** Trasladar la celda de parqueo de visitantes (Referencia columna K13) hacia uno de los espacios del nuevo duplicador instalado en semisótano (Referencia columnas G`12-G`13) y **e.-** Reubicar la celda sencilla de parqueo del apartamento 1203 que se encontraba inicialmente a nivel de semisótano (Referencia columna T entre los puntos 8 y 9) en la celda sencilla liberada en el literal "d". Planta semisótano 2/24: **a.-** Trasladar la celda de parqueo sencilla del apartamento 1403 (Referencia columna B7) hacia la celda sencilla de parqueo liberada en el literal "e" asignada inicialmente al apartamento 1203 (Referencia columna T entre los puntos 8 y 9), **b.-** Modificar el cuarto de ventilación para generar una nueva celda de parqueo, **c.-** Reubicar las celdas de parqueaderos del apartamento 0602 (eliminadas de acuerdo a lo expresado en el literal "c" del numeral 1 de este artículo, referencia columnas B10-J10) en la celda de parqueo doble obtenida con la modificación del cuarto de ventilación y el traslado de la celda del parqueo del apartamento 1403, **d.-** Trasladar la celda de parqueo de visitantes para discapacitados (Referencia columna U13) hacia uno de los espacios del nuevo duplicador instalado en semisótano (Referencia columnas G`12-G`13), **e.-** Trasladar la celda de parqueo sencilla del apartamento 1105 (Referencia columna G`12-G`13) hacia la celda de parqueo de visitantes para discapacitados (Referencia columna U13) liberada en el literal anterior y **f.-** Instalar un nuevo duplicador en la celda que estaba asignada al apartamento 1105 (Referencia columna G`12-G`13).

ARTICULO 2º. La presente modificación de licencia no prorroga los términos de la licencia de construcción otorgada mediante la resolución Nº 416 de octubre 18 de 2018, de la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 3º. Hacen parte de la presente Resolución Tres (03) Planos arquitectónicos y Cuadro de Áreas que contienen la modificación arquitectónica del proyecto denominado SANKARA PALMS ubicado en la calle 3A Nº 24-50, Urbanización Villa Campestre y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTICULO 4º. Los demás apartes de la resolución Nº 416 de octubre 05 de 2018, de la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, aclarada por la resolución Nº 110 del 31 de mayo de 2021, prorrogada por la resolución Nº 130 del 18 de junio de 2021 y modificada por la resolución Nº 146 del 25 de mayo de 2022 esta fue aclarada mediante resolución Nº. 195 del 19 de julio de 2022 expedidas por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Colombia y prorrogada por segunda vez mediante resolución 085-73-1-22-0002 expedida por este despacho, se mantienen.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	CU1-0135-22	DEL	JUEVES 07 DE JULIO DE 2022 (07-07-22)	
	SOLICITANTE	AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit: 900.100.748-4	Expediente CU1-0135-22	MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE DEL PROYECTO SANKARA PALMS.	
		RESOLUCION 085-73-1-22-0003			
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	04 Ago 2022	VIGENCIA	-

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0003 DEL MARTES 19 DE JULIO DE 2022

Por la cual se concede modificación de licencia de construcción vigente, del proyecto denominado "SANKARA PALMS" ubicado en la calle 3A No. 24-50/70/90, lotes 20, 21 y 22 de la Urbanización Villa Campestre jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

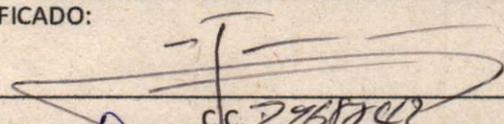
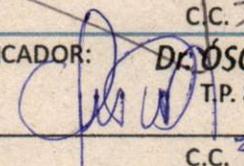
ARTICULO 5º. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaría de Desarrollo Territorial.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes diecinueve (19) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMETH M. T.P. 177953 CSJ	Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ.
Abog. LIANE SAUMETH M.	Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Abog. OSCAR PRIETO B.	

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0003	DEL	MARTES 19 DE JULIO DE 2022 (19-07-22)
HOY <u>19 de Julio</u> SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION AL TITULAR AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S. Nit: 900.100.748-4 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALBERTO JOSE AVILES ARTEAGA C.C. No.79.688.842			
EL NOTIFICADO:			
 C.C. 79688842			
EL NOTIFICADOR:			
 Dr. ÓSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ C.C. 5726277 Procd			

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 085-73-1-22-0003

HOY 04 08 2022 QUEDA EJECUTORIADA LA
PRESENTE RESOLUCION

VIGENCIA

MESES

Denys Palverde Sánchez

LA CURADORA

Denys Palverde Sánchez